CCOO enseñanza
educacion@extremadura.ccoo.es

RESUMEN CONCURSO DE TRASLADOS PERSONAL DOCENTE 2022/23

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

PLAZO:

- **Desde el 17 de octubre hasta el 7 de noviembre de 2022**. Una vez finalizado el plazo, no se podrán aportar más méritos, salvo méritos incompletos y reclamaciones y/o renuncias.
- **Concurso de ámbito nacional**. Es el mismo plazo para todas las CCAA. Puedes consultar todas las convocatorias en este enlace.
- Hay que concursar **desde la Comunidad Autónoma donde se tenga el destino definitivo** por concurso de traslado.

SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Modelo Oficial de Solicitud disponible en el siguiente enlace: Solicitud -. Para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el nombre de usuario y contraseña de Rayuela. En caso de tener problema con las claves puede comunicarlo a la Administración a través del correo: informaticosdgpd@educarex.es.
- Programas recomendados para rellenar la solicitud**: Mozilla Firefox** y **Adobe Reader PDF**.
- **NO** se podrá recuperar/modificar solicitudes del concurso de traslados de años anteriores.
- La solicitud deberá ser cumplimentada vía Internet, firmada y registrada.
- La documentación justificativa de los méritos debe adjuntarse en la propia solicitud de manera telemática, en formato PDF (tamaño máximo **2 MB por cada documento**), excepto los méritos aportados de oficio por la Administración. **NO** hay que registrar la documentación justificativa de méritos aportados junto a la solicitud.
- Cuando se concurse **por más de una especialidad de un mismo cuerpo**, los participantes presentarán una **única** solicitud. Si se desea participar **por diferentes cuerpos** presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe.
- La solicitud **puede registrarse de manera presencial**, en cualquiera de los lugares citados en la base decimotercera, 13.1.5.2 de la resolución de manera presencial, **o mediante registro electrónico**.
- Aunque se generen varias solicitudes, **solo se tendrá en cuenta la solicitud registrada en último lugar**. Si después de entregar la solicitud, se quieren adjuntar nuevos méritos, hay que cumplimentar una nueva subiendo a la plataforma la documentación justificativa correspondiente. Esto se podrá hacer siempre que no se haya terminado el plazo.
- En esta convocatoria **no es necesario subir a la plataforma el justificante de registro**.
- El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud **no podrá exceder de 300**, en ningún caso.
- **Docentes del Cuerpo de Maestros podrán solicitar plazas de perfil bilingüe** en los centros bilingües de la región.

QUÉ PLAZAS SE PUEDEN SOLICITAR:

- Las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2022 en las plantillas orgánicas de los centros y que esté prevista su continuidad para el curso 2023-24, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada cuerpo por el que se concurra (resultas).
- No serán objeto de provisión en el presente concurso las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.

CUERPOS QUE PUEDEN PARTICIPAR Y PLAZAS A LAS QUE PUEDEN OPTAR:

Podrán participar **el personal funcionario dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura** que pertenecen a los siguientes cuerpos:

- **Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria**.
  - ✓ Podrán participar por plazas: IES, IESOs, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Educación de Personas Adultas (CEPAs) y Escuelas de Artes.
  - ✓ Plazas en los Departamentos de Orientación para optar a las plazas de “Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales”, (058) o de “Apoyo al Área Científica o Tecnológica” (059), para los titulares de las especialidades recogidas en los puntos 3.2.1. y 3.2.2. de la convocatoria.

- ✓ Plazas de Cultura Clásica (803). Para los especialistas de Latín y Griego.

- **Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**
  - ✓ Podrán participar por las plazas IES, IESOs, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial.
  - ✓ Plazas de Profesor de Apoyo al área Práctica (026), para los titulares de las especialidades recogidas en el punto 4.2. de la convocatoria

- **Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.**
  - ✓ Podrán participar por las plazas en Escuelas Oficiales de Idiomas.

- **Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.**
  - ✓ Podrán participar por las plazas Conservatorios Oficiales de Música y Conservatorio Oficial de Danza y Escuela Superior de Arte Dramático.

- **Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.**
  - ✓ Podrán solicitar las plazas en la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

- **Cuerpo de Maestros.**
  - Podrán pedir plaza en todos los **Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial,** incluidas las singulares en régimen de itinerancia en colegios públicos y **colegios rurales agrupados** (CRAs), **por todas las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocida por adquisición de nueva especialidad**.
  - ✓ Se incluyen el personal funcionario del Cuerpo de Maestro que haya accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria habilitado para las áreas de Inglés, Francés, Educación Física y Música.
  - ✓ En todos los **CEPAs** **(**074: Adultos primaria y 076: Adultos Inglés**)**. Si no existe el puesto con esa definición no se requiere habilitación. En las plazas de carácter singular de las **Instituciones Penitenciarias adscritas a los CEPAs**, sí hay que utilizar el código de especialidad (código 020).
  - ✓ **Podrán pedir plaza en IES, IESO y Secciones de Enseñanza Secundaria Obligatoria aquellos/as maestros/as que ya están adscritos a 1º y 2º ESO**. Solo estos maestros podrán concursar a plazas en estos centros. Además, podrán hacer la petición para puestos de Educación Infantil o Primaria si está habilitado, pero si se les concede el traslado, ya no podrán volver a concursar para futuras vacantes de 1º y 2º de ESO. Si les suprimen las plazas que tuvieran con carácter definitivo en los dos primeros cursos de la ESO, sí podría optar en el concurso de traslados a nuevos puestos con las mismas características.
  - ✓ **Los maestros de las especialidades de PT** (código 060) y **AL** (código 061), pueden solicitar también plazas en los **Departamentos de Orientación de Centros de Educación Secundaria**.
  - ✓ Los maestros que acrediten la titularidad de **la especialidad Lengua Extranjera: Inglés** o tenga reconocida dicha especialidad, además de la **acreditación y habilitación lingüística** al amparo del procedimiento contemplado en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, puede solicitar las plazas en centros del convenio con "*The British Council*" (código 099), además, hay que cumplimentar el código bilingüe 2 (inglés).
  - ✓ **Plazas de perfil bilingüe para el Cuerpo de Maestros (0597):**

    Para solicitar estas plazas es necesario **tener habilitación y acreditación para desempeñar puestos catalogados como bilingües** al amparo del procedimiento contemplado en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo.

    Especialidades que pueden solicitar estas plazas:

ESPECIALIDADES	CÓDIGO DEL PUESTO ESPECÍFICO
	Inglés
031 Educación Infantil	2
032 Idioma Extranjero: Inglés	2
034 Educación Física	2
035 Música	2
038 Educación Primaria	2

Si se quiere optar a estas plazas hay que seleccionar la especialidad (031, 032, 034, 035, 038) y en el desplegable "Bilingüe", tendrá que cumplimentar el código bilingüe 2 (inglés). Solo se pueden seleccionar plazas bilingües en los centros bilingües de Extremadura, recogidos en el Anexo XV-Centros bilingües de la convocatoria:

Nombre Centro	Localidad
CEIP LAS VAGUADAS	BADAJOZ
CEIP CIUDAD DE BADAJOZ	BADAJOZ
CEIP Nº 28	BADAJOZ
C.E.I.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS
CEIP CIUDAD DE MÉRIDA	MÉRIDA
CEIP MAXIMILIANO MACIAS	MÉRIDA

Nombre Centro	Localidad
C.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

A. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

En todos los casos deben haber transcurrido al menos 2 años desde la toma de posesión de su último destino definitivo hasta el 31 de agosto de 2023.

Se pueden solicitar plazas correspondientes a otras CCAA según los términos establecidos en sus correspondientes convocatorias.

a) **Funcionarios docentes de carrera en activo**.

b) **Funcionarios docentes de carrera en situación de servicios especiales.**

c) **El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión**.

d) **El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria** (si ya han obtenido su primer destino definitivo).

- **El personal docente desplazado o no necesario este curso escolar no tiene que participar de forma forzosa,** puesto que no ha perdido su centro de destino definitivo. Puede participar con carácter voluntario si lo desea y lleva dos años en su destino definitivo a fecha de 31 de agosto de 2023. Sigue puntuando la permanencia en el centro del que se encuentra desplazado por el apartado 1.1.1. del baremo.

B. PARTICIPACIÓN FORZOSA:

a) El personal funcionario procedente de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tenga un destino provisional.

✓ Si no se participara en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros, se le asignará destino forzoso si existe vacante. Si no obtuvieran destino definitivo, se le declarará pendiente de destino provisional.

b) El personal funcionario que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino.

✓ Si no se participara en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros, si no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria.

c) El personal funcionario que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse en el curso 2023/2024, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

d) El personal funcionario de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, así como el personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Maestros que hayan perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

El personal funcionario mencionados en los apartados **c)** y **d)**, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

✓ **Están obligados a participar** en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtengan un destino definitivo.

✓ En el supuesto de que no concursen serán destinados forzosamente siempre que exista vacante.

✓ También se les destinará forzosamente en el supuesto de que participando no se obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas **seis convocatorias**.

✓ Cuando se adjudique forzosamente se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

- ✓ Quienes, cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán declarados pendiente de destino provisional.

e) El personal funcionario con destino provisional durante el curso escolar 2022/2023 (Expectativa de destino).

- ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.
- ✓ Si no aportan documentación justificativa de los méritos solo se les tendrá en cuenta lo que se les valore de oficio en la baremación.
- ✓ Si participan, pero no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.

f) Funcionarios en prácticas (Todas las personas que han conseguido plaza en el concurso-oposición de 2022, quienes aprobaron en 2021 y pidieron aplazamiento de la fase de prácticas y los nombrado en virtud de ejecución de sentencia).

- ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas.
- ✓ Si no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.
- ✓ **Concursan sin puntuación, por tanto, no deberán adjuntar ninguna documentación justificativa de méritos**.

g) El personal funcionario que con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional.

- ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.
- ✓ Si no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.

h) El personal funcionario que tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y haya obtenido un destino provisional.

- ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

i) El personal funcionario reingresados con destino provisional.

- ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.
- ✓ Si participan, pero no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.

Los funcionarios pendientes de destino provisional (en expectativa de destino) y los funcionarios en prácticas, no pueden concursar a otras CCAA.

Cuando sea participación forzosa y no se obtenga destino se declarará al personal docente pendiente de destino provisional y deberá participar en el procedimiento que convoque la DGPD para adjudicación de destino para el curso 2023-24, normalmente en el mes de mayo o junio.

NUNCA SE ADJUDICARÁN CON CARÁCTER FORZOSO LAS PLAZAS SIGUIENTES

Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, las plazas correspondientes a: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, CEPAs, Unidades de Formación Profesional Especial, Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los IES, Plazas de Cultura Clásica (código 803)

Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros: Plazas de carácter singular y plazas itinerantes, cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas. En caso de optar por plazas Itinerantes debe seleccionarse el centro con (1-Itinerante) en la casilla de itinerancia y la plaza en el mismo centro no itinerante se seleccionará con O-Ordinaria). Tampoco las plazas bilingües de los centros del Anexo XV.

DERECHOS PREFERENTES

El derecho preferente debe constar en la solicitud.

A. DERECHO PREFERENTE A CENTRO:

- Pueden optar a derecho preferente a centro:
  - **a) El personal docente del Cuerpo de Maestros al que se le hubiere suprimido la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro.**
  - **b) El personal docente del Cuerpo de Maestros a los que se le hubiere modificado la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro** (Se considera modificación de la plaza si cambia de ordinaria a itinerante o viceversa, pero no se considera modificación si cambia el ámbito de itinerancia).
  - **c) Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional** por adquisición de nuevas especialidades.
- Criterios de desempate cuando el personal funcionario concurrentes tienen los mismos puntos en el baremo:
  - **1º.** Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en el centro.
  - **2º.** Puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.
  - **3º.** Año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.
- Fuera del derecho preferente a centro se podrán consignar otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar los concursantes en virtud de las especialidades de las que sean titulares.

B. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD:

- Pueden optar a derecho preferente a la localidad:
  - **a) El personal docente del Cuerpo de Maestros a los que se le hubiera suprimido o modificado la plaza o puesto de trabajo**
  - **b) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública.**
  - **c) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber cesado en los centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos o por su reincorporación a la docencia en España por alguna otra de las causas legalmente establecidas.**
  - **d) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.**
  - **e) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.**
- El criterio de desempate es el mismo que en el caso de derecho preferente a centro.
- El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.
- El personal docente del Cuerpo de Maestros que se halle comprendido en cualquiera de los supuestos de este apartado deberá ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona

El derecho preferente a centro NO se pierde si no se ejerce. Sin embargo, el derecho preferente a Localidad o Zona (Zona sólo para Cuerpo de Maestros/as) SÍ se pierde para futuros concursos si no se ejerce.

DERECHO DE CONCURRENCIA

¿Qué es? Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que **varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente** con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de **una sola provincia**, la misma para cada grupo de concurrencia.

- **a)** El número de personas participantes en cada grupo será**, como máximo, de cuatro**.
- **b)** En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.
- **c)** El derecho de concurrencia **no es compatible con otras peticiones voluntarias**. Si se opta por él, no serán tenidas en cuenta las peticiones voluntarias.

CCOO enseñanza
educacion@extremadura.ccoo.es

BAREMACIÓN DE MÉRITOS

- ✓ Cuando el personal docente acceda a su solicitud en ella aparecerán todos los méritos que la Administración tiene registrados y se valorarán de oficio**.**
- ✓ **Debe aportarse toda la documentación justificativa de méritos telemáticamente a la solicitud, los documentos deben escanearse y adjuntarse en formato PDF (tamaño máximo de 2 MB).** En caso, de no disponer de la documentación justificativa, en su lugar se incorporará el documento justificativo correspondiente de la petición de dicho documento a la entidad a la que le corresponda su expedición. Se podrá incorporar el documento requerido en el periodo de subsanación.
- ✓ **Todas las personas que concursen deben subir a la plataforma la *Titulación de Ingreso en el cuerpo docente por el que participa y la certificación académica correspondiente***, tanto si se participó en el concurso pasado como si no.
- ✓ En caso de aportar libros, revistas,… en formato papel para la valoración del apartado 6.1 Publicaciones con la solicitud hay que entregar para registro los originales junto al Anexo XVI de la convocatoria y habrá de anexarse de forma electrónica y en formato PDF, los documentos justificativos del mencionado apartado 6.1. así como la portada, contraportada e índice de los libros o revistas en papel alegados.

OPCIONES DE BAREMACIÓN

- **Nueva Baremación (N):** Para aquellos funcionarios que no participaron o no deseen mantener la puntuación obtenida en el anterior concurso de traslados. Deberán presentar toda la documentación para la valoración de los méritos del apartado de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concurso.
- **Mantiene Puntuación Concurso Pasado (MA):** Para aquellos funcionarios que participaron en el anterior concurso de traslados y que se hallen conformes con la puntuación que les fue adjudicada.
- **Perfecciona Méritos Del Concurso Pasado (PE):** Para aquellos funcionarios que participaron en el anterior concurso de traslados y que, encontrándose conformes con la puntuación que se les reconoció, deseen añadir méritos perfeccionados entre el período que va desde la fecha fin de solicitudes del concurso anterior y la fecha fin de solicitudes del concurso actual.
- **Punt.:** En el caso de que haya participado en el anterior concurso de traslados se le muestra la puntuación definitiva asignada en el apartado.
- **Oficio:** El apartado será cumplimentado de oficio por la Administración Educativa con los datos que ésta dispone sobre el participante. Durante el plazo de presentación de instancias puede aportar documentación si estima que dicha puntuación es incorrecta.
- **Punt. Máxima:** Ha alcanzado la puntuación máxima en dicho apartado por lo que no debe incluir ningún mérito en dicho apartado por alcanzar dicha puntuación máxima

MÉRITOS INCLUIDOS DE OFICIO

- **De oficio,** siempre que se hayan conseguido **en Extremadura, si se ha obtenido en otra Administración educativa hay que aportar la documentación:**

- ✓ La Antigüedad (1.1 y 1.2) **NOVEDAD: En el apartado 1.2 se valorará la experiencia como personal funcionario interino y en prácticas.**
- ✓ La Pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos (2)
- ✓ Desempeño de cargos directivos y otras funciones (4.1, 4.2 y 4.3). **NOVEDAD: Se valorará el mérito como personal funcionario interino y en prácticas.**
- ✓ Se certificará de oficio los cursos (5.1 y 5.2) y proyectos de innovación (6.2) **que figuren en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**. Consulta en el siguiente enlace https://formacion.educarex.es/. Si se tiene formación que no está en el registro debe aportarse documentación justificativa.

  CAMBIA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, SI NO SE TIENE LA PUNTUACION MÁXIMA DEL APARTADO DE 2,5 PUNTOS APARECERÁ COMO NUEVA BAREMACIÓN.

Apartado 6.2.	1º	2º	3º	Proyectos de investigación o innovación
Internacionales	1,5	1	0,6	0,6
Nacionales	1	0,75	0,5	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10	0,1

- ✓ Especialidad distinta adquirida distinta a la de ingreso en el Cuerpo (5.3).

- ✓ Desempeño de puestos en la administración educativa (6.4). **NOVEDAD Se valorará el mérito como personal funcionario interino y en prácticas.**
- ✓ Por convocatoria como tribunal de oposiciones desde LOE (6.5)
- ✓ Tutorización de prácticas de Máster y título universitario de Grado (6.6). **NOVEDAD: Se valorará el mérito como personal funcionario interino y en prácticas.**

Si en la solicitud faltan méritos incorporado de oficio por la Administración o son incorrectos, se debe adjuntar la documentación justificativa dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, también se podrá presentar la oportuna reclamación en el **plazo de 5 días hábiles** contra la publicación del Baremo Provisional.

MÉRITOS NO INCLUIDOS DE OFICIO

- ✓ Los méritos de los **apartados anteriormente señalados que no se hayan conseguido en Extremadura.**
- ✓ Para **TODOS los apartados y subapartados del apartado 3** referido a Méritos académicos del baremo debe subirse a la plataforma la documentación justificativa. No se mostrará en la solicitud ninguna información de este apartado. Solo se ofrecerá como opción de participación **"NUEVA BAREMACIÓN (N)"**
- ✓ Méritos de los apartados **6.1 y 6.3.**

Si no se está de acuerdo con la puntuación obtenida el curso pasado se debe optar por Nueva Baremación (N): Deberán presentar toda la documentación para la valoración de los méritos del apartado de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concurso.

En caso de haber alcanzado la puntuación máxima en estos subapartados la aplicación de la solicitud no permitirá marcar ninguna opción.

¡El personal funcionario en prácticas concursan sin puntuación, por lo que no deben adjuntar ningún tipo de documentación justificativa de méritos!

Si los documentos redactados en idiomas distintos al castellano, deberá aportarse traducidos al castellano, de lo contrario no te los valorarán.

En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos o funciones referidas en los mismos de los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el desempeño del que pudiera resultar más ventajoso para el concursante

PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES

1º. Derecho preferente de centro → 2º. Derecho preferente de localidad → 3º. Resto de participantes → 4º. Funcionarios en prácticas.

CCOO enseñanza
educacion@extremadura.ccoo.es

BAREMO CONCURSO DE TRASLADOS 2022/23

1) ANTIGÜEDAD	PUNTOS
1.1. Antigüedad en el centro	
1.1.1. Antigüedad en el centro como definitivo	
Por el 1º y 2º año	2 ptos x año (0,1666 x mes)
Por el 3º año	4 ptos x año (0,3333 x mes)
Por el 4º y siguiente	6 ptos x año (0,5000 x mes)
1.1.2. Por cada año funcionario de carrera en situación de provisionalidad	2 ptos x año (0,1666 x mes)
1.1.3. Por cada año funcionario de carrera en plaza especial dificultad	2 ptos x año (0,1666 x mes)
1.2. Antigüedad en el Cuerpo ⚠ NOVEDAD: Se valora experiencia como interino/a y funcionario en prácticas	
1.2.1. Por cada año como funcionario en mismo cuerpo	2 ptos x año (0,1666 x mes)
1.2.2. Por cada año funcionario en otro cuerpo superior	1,5 ptos x año (0,125 x mes)
1.2.3. Por cada año funcionario en otro cuerpo inferior	0,75 ptos x año (0,625 x mes)
2) PERTENENCIA AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS	
Por ser funcionario de carreras del cuerpo de catedráticos	5 ptos.
3) MERITOS ACADÉMICOS (Máximo 10 puntos)	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios	
3.1.1 Título de Doctor	5 ptos.
3.1.2 Título universitario oficial de Máster (al menos 60 créditos) (Solo puntúa 1 Máster)	3 ptos.
3.1.3 Reconocimiento suficiencia investigadora o estudios avanzados (No se puntúa si se ha obtenido el doctorado)	2 ptos.
3.1.4 Por haber obtenido premio extraordinario o mención honorífica	1 punto
3.2. Otras titulaciones universitarias	
3.2.1 Título universitario de Grado	5 ptos
3.2.2 Titulaciones de primer ciclo	3 ptos.
3.2.3 Titulaciones de segundo ciclo	3 ptos
3.3. Titulaciones de enseñanza régimen especial y FP (Solo se puntúa el certificado de EOI de nivel más alto)	
a) Por cada Certificado de nivel C2 de EOI	4 ptos.
b) Por cada Certificado de nivel C1 de EOI	3 ptos.
c) Por cada Certificado de nivel B2 de EOI	2 ptos.
d) Por cada Certificado de nivel B1 de EOI	1 punto
e) Por cada Título Técnico Superior Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de FP o equivalente	2 ptos.
f) Por cada título Profesional de Música o Danza	1,5 ptos..
4. DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES (Máx. 20 puntos)	
4.1. Por cada año como director en Centro Públicos, CPR... ⚠ NOVEDAD: Se valora mérito como funcionario interino y en prácticas	4 ptos. x año (0,3333 x mes)
4.2. Por cada año como vicedirector, subdirector, jefe estudios, ... ⚠ NOVEDAD: Se valora mérito como funcionario interino y en prácticas	2,5 ptos x año (0,2083 x mes)
4.3. Otras funciones docentes (Máximo 5 ptos.) ⚠ NOVEDAD: Se valora mérito como funcionario interino y en prácticas	1 pto x año (0,0833 x mes)
5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 10 ptos.)	
5.1. Actividades de formación superadas (hasta 6 ptos.)	0,1 ptos. x 10 horas
5.2. Por la impartición de actividades formación y perfeccionamiento del subapartado 5.1 (hasta 3 ptos.)	0,1 ptos. x 3 horas
5.3. Por cada especialidad distinta adquirida distinta a la de ingreso en el Cuerpo	1 punto
6. OTROS MÉRITOS (Máximo 15 ptos.)	
6.1. Publicaciones	
a) Libros	
Autor	Hasta 1 ptos.
Coautor	Hasta 0,5 ptos.
3 Autores	Hasta 0,4 ptos.
4 Autores	Hasta 0,3 ptos.
5 Autores	Hasta 0,2 ptos.
Más de 5 Autores	Hasta 0,1 ptos.
b) Revistas en distintos formatos	
Autor	Hasta 0,2 ptos.
Coautor	Hasta 0,1 ptos.
3 o más Autores	Hasta 0,05 ptos.
6.2. Premios de ámbitos autonómico, nacional o internacional convocados por Administraciones educativas en proyectos de investigación o innovación por la participación en estos proyectos. ⚠ NOVEDAD: Cambio de puntuación en los proyectos de Investigación e Innovación	Hasta 2,5 ptos.
6.3. Méritos artísticos y literarios	Hasta 2,5 ptos.
6.4. Por cada año servicio en puestos de Admón. de nivel igual o superior. ⚠ NOVEDAD: Se valora mérito como funcionario interino y en prácticas	1,5 ptos. x año (0,1200x mes
6.5. Por cada convocatoria como tribunal de oposiciones desde LOE	0,5 ptos. x cada convocatoria
6.6. Tutorización de prácticas de Máster y título universitario de Grado ⚠ NOVEDAD: : Se valora mérito como funcionario interino y en prácticas	0,1 x año